

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.994/2023

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería en el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores “Santa Ana” de Conquista, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS			
+Partida	Nombre	Importe	Trabajos
231.221.02	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES-GAS	10.000,00 €	Gasto corriente.- Gas
231.221.05	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES-PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10.000,00 €	Gasto corriente.- Productos de alimentación
TOTAL		20.000,00 €	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
+Partida	Nombre	Importe	Trabajos
231.626.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, EQUIPOS INFORMÁTICOS	5.500,00 €	Ordenadores, instalación de sistemas informático y scanner
231.626.01	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, LICENCIAS P EQUI-	2.000,00 €	Licencias y acceso a eprinnet

POS INFORMÁTICOS	
TOTAL	7.500,00 €

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	20.000,00 €
TOTAL INGRESOS				20.000,00 €
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.500,00 €
TOTAL INGRESOS				7.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.